



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 277- 2019 - MDC

Catacaos, 28 de Octubre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 794-2019-MDC-SGP de fecha 06 de Setiembre de 2019 emitido de la Sub Gerencia de Personal, el mismo que adjunta las Liquidaciones suscritas por el Responsable de Remuneraciones de la Municipalidad Distrital de Catacaos, con Memorandum N° 5230-2019-MDC-GA de fecha 19 de Setiembre de la Gerencia de Administración, el Informe N° 1644-2019-GPyP/MDC de fecha 18 de Octubre de 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00495-2019/MDC.GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, cuentan con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, ha aprobado mediante Decreto Supremo N° 006 – 2017 – JUS.

Que, el Informe N° 794-2019-MDC-SGP de fecha 06 de Setiembre de 2019 emitido de la Sub Gerencia de Personal, donde manifiesta que mediante Resolución Gerencial N° 208-2019-MDC se declara procedente el reconocimiento de la Bonificación personal a los servidores nombrados por haber cumplido 2do, 3er, 4to, 5to, 6to, 7mo, 8vo Quinquenios y de conformidad con el Decreto Supremo N° 051-91-PCM Art. 51 Decreto Legislativo N° 276 en la cual señala: “LA BONIFICACION PERSONAL SE OTORGA RAZÓN DEL 5% DEL HABER BÁSICO POR CADA QUINQUENIO SIN EXCEDER DE OCHO QUINQUENIOS”, y de no haber sido cancelados en su oportunidad alcanza la Planilla de reintegro que a continuación se detalla:

TOTAL DE PLANILLA REINTEGRO	S/75,385.50
DESCUENTOS SNP Y AFP	S/9,761.21
DESCUENTO RETENCION JUDICIAL	S/973.01
	S/ 64,651.28

Que, el Memorandum N° 5230-2019-MDC/GA de fecha 19 de Setiembre de 2019 emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestal, la Certificación Presupuestal, por PLANILLA DE REINTEGRO EMPLEADOS NOMBRADOS POR HABER CUMPLIDO 2DO, 3RO, 4TO, 5TO, 6TO, 7MO, 8VO QUINQUENIO, por el monto total de S/64,651.28 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 28/100 Soles), estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 001175-2019-MDC-SGP de fecha 04 de Setiembre de 2019, manifiesta que existiendo Marco Presupuestal.

Que, el Informe N° 1644-2019-GPyP/MDC de fecha 18 de Octubre de 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Sub Gerente de Presupuesto, a través del Informe N° 01386-2019-MDC-SGP de fecha 09 de Octubre de 2019, que habiendo solicitado la Certificación Presupuestal por el Concepto de Reintegro por Quinquenios de los Servidores Municipales que se detallan en la Resolución de Gerencia N° 208-2019-MDC, por el monto de S/ 75,385.50 (Setenta y Cinco Mil Trescientos Ocho y Cinco con 50/100 Soles), esta Sub Gerencia indica que NO ESTA CONSIDERADO en la dicha Resolución y recomienda salvo mejor parecer DAR DISPONIBILIDAD POR EL Reintegro por quinquenios correspondiente a los meses de Enero a Agosto del 2019 por el monto de S/ 17,691.04 (Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Uno con 04/100 Soles), en Rubro: 07-FONCOMUN y el reintegro por quinquenios de los años anteriores (2014-2018) por el monto de S/ 57, 694.04 (Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 04/100 Soles) en Rubro: 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

FTE.FTO.	MONTO
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 09	S/ 57,694.04
FONCOMUN -07	S/ 17,691.04

Se detalla el Reintegro de la Bonificación Personal a considerarse a cada Servidor Municipal:



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



APellidos y Nombres	INGRESO	2DO QUIN		3ER QUIN		4TO QUIN		5TO QUIN		6TO QUIN		7MO QUIN		8VO QUIN		APP	ONP	DESC. APP/SN	RETENCI JUDICIAL	LIQUIDO A CANCELAR
		M. BRUTO		M. BRUTO		M. BRUTO		M. BRUTO		M. BRUTO		M. BRUTO		M. BRUTO						
1 ANCAJIMA MONTERO, ISIDORO	05/09/2005	2252.01													2252.01	PROF.		292.8	1959.25	
2 ARRUNATEGUI SILVA, GLORIA ELVIRA	18/03/1965							2,514.19							2514.19		SNP	326.8	2187.35	
3 CRUZ PERALTA, VIRGILIO	08/03/1963			2103.05	264.52										2367.57	PRIMA	306.6	412.19	1648.78	
4 FLORES VASQUEZ, LORENZO	01/04/1991							4,297.50							4297.50	INTEGRA	SNP	558.7	560.82	3178.00
5 GONZALES VILCHEZ, TEODORO	16/02/1990							3,511.53							3511.53		453		3058.54	
6 NAVARRETE ZAPATA, ELENA ETELVINA	01/06/1977													2,098.64	2098.64		SNP	272.8	1825.82	
7 PUESCAS RODRIGUEZ, ADOLFO	09/06/1986									4,017.02					4017.02		SNP	522.2	3494.81	
8 QUINDE VALDIVIEZO, YANETT VERONICA	18/03/1985									2640.65					2640.65	INTEGRA	340.6		2300.01	
9 REBOLLEDO HERRERA, HUMBERTO	09/06/1986									4,096.06					4096.06		SNP	532.5	3563.57	
10 RISCO FERNANDEZ, MARIA ANGELA	15/02/1985									2,753.29					2753.29		SNP	357.9	2395.36	
11 SANDOVAL CORDOVA, ANAVELIZA	01/01/1976													4,687.18	4687.18		SNP	609.3	4077.85	
12 SANDOVAL PAREDES, SULMIRA	13/08/1986									3,812.88					3812.88		SNP	495.7	3317.21	
13 SILVA LALUPI, ROSO	09/06/1986									4,092.90					4092.90		SNP	532.1	3560.82	
14 TABOADA POZO, MIGUEL ANGEL	01/04/1987									2,951.76					2951.76	PROFUTURO	384.9		2566.85	
15 TEMOCHE QUIROGA, FLORA ELIZABET	02/02/1987									3,226.08					3226.08		SNP	419.4	2806.69	
16 VALDIVIEZO CHIROQUE, LUCY OTHONIA	01/04/1987									2,318.30					2318.30		SNP	301.4	2016.92	
17 VIERA CRISANTO, SEVERO ALFONSO	04/01/1982												2,684.96		2684.96		SNP	349	2335.92	
18 YAMUNAQUE CHERO, BENJAMIN	01/05/2003			3,849.57											3849.57		SNP	500.4	3349.13	
19 YARLEQUE HUERTAS, JUAN HIPOLITO	02/03/1987														2766.22		SNP	359.6	2406.61	
20 YARLEQUE SILVA, MARIA SENTOLA	02/02/1987									3,218.58					3218.58	INTEGRA	415.2		2803.38	
21 YARLEQUE SOSA, LUIS SEGUNDO	07/03/1979											2149.67	550.03		2699.70		SNP	351	2348.74	
22 ZAPATA RAMOS, WILMER	01/08/1991							3,838.94							3838.94	INTEGRA	495.2		3343.72	
23 ZAPATA SANCHEZ, JOSEFINA	02/02/1987									3,134.08					3134.08		SNP	407.4	2726.65	
24 ZAPATA ZAPATA, SEVERO	09/06/1986									1,555.89					1555.89	INTEGRA	176.6		1379.30	
TOTAL															75385.50			9761	973.01	64651.28



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, el Informe N° 00495-2019/MDC.GAJ de fecha 24 de Octubre de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que lo señalado en la Constitución Política del Perú, establece en el Artículo 24.- **“El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual; el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.”**

Que, conforme al Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público señala en el Artículo 43°.- **“La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; (...).”**

Que, de acuerdo en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en el Artículo 51.-**“Bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de Ocho Quinquenios”.**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el CAPÍTULO IX **Ejecución de Resoluciones Artículo 203.- Ejecutoriedad del acto administrativo Los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo**, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley.

Que, la Resolución Gerencial N° 208-2019-MDC de fecha 28 de Agosto de 2019, en la que se **RESUELVE: “Declarar PROCEDENTE la Bonificación Personal, solicitada por los Servidores Municipales a través de los documentos que se detallan en el visto de la presente resolución, de manera permanente por haber cumplido el 2do, 3ero, 4to, 5to, 6to, 7mo, 8vo Quinquenio al Servicio de la Municipalidad Distrital de Catacaos, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución”.**

Que, además mediante el Informe N°00320-2019/MDC.GAJ, se ha señalado que se deberá considerar la Bonificación Personal como concepto remunerativo; el mismo que será gozado por el trabajador de manera permanente desde que este cumpla con las exigencias impuestas para tal fin mediante el Artículo 43° y 51° de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Legislativo 276 y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM; debiéndose emitir las Resoluciones Administrativas que correspondan reconociéndose los beneficios a los trabajadores solicitantes.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EFECTUAR los reintegros en el Informe N° 387-2019-MDC-RR; por el Concepto de **BONIFICACIÓN PERSONAL**, ello a partir de la fecha en que los trabajadores nombrados han cumplido con los requisitos legales para el goce de la Bonificación Personal.

ARTÍCULO 2°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados, y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Foresta Larroca
GERENTE MUNICIPAL